

LA DEMANDANTE:

Leonilde Huertas de Sierra

C.C.No. 20.684.292 de La Mesa.

LOS DEMANDADOS:

Manuel Antonio Sierra

C.C.No.80.384.258 de Funsá.

Juan Pablo Sierra

C.C.No.3.143.922 de Quipile.

Jorge Eliecer Sierra

C.C.No. 2.950.964 de Anapoima.

Pedro Nel Sierra

C.C.No.2.950.958 de Anapoima

Isabel Sierra de Contreras

C.C.No.20.865.064 de Quipile.

Gian Polzar Sierra Fonseca

C.C.No.79.967.937de Bogotá.

Marinela Sierra Fonseca

C.C.No.52.834.820 de Bogotá.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente:



CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CORDOBA
Secretario

21 Abril 2022.

IT-1 F.

cc. 80384258.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

iprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 20 de abril de 2022
Oficio No. 177

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Girardot - Cundinamarca

Referencia : PERTENENCIA
Radicación : 253684089001 2019 00041 00
Demandante : LEONILDE HUERTAS DE SIERRA
Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MANUEL ANTONIO SIERRA COLMENARES

Comendidamente me permito comunicar a Usted que mediante sentencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) proferida en el asunto de referencia, se declaró que la Señora **LEONILDE HUERTAS DE SIERRA**, identificada con **C.C.No.20.684.292** de La Mesa, Cundinamarca que adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el otro cincuenta por ciento (50%) de los bienes inmuebles denominados:

SANTA ROSA y EL RUBI, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.307-12386** con extensión aproximada de catorce (14) hectáreas y ocho mil metros cuadrados (8.000 M2) y cedulao catastralmente con el No.25-368-00-03-00-00-0006-0003-0-00-00-0000.

BUENAVISTA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 307-12387** con extensión aproximada de diez (10) Hectáreas y nueve mil metros cuadrados (9.000 M2) y cedulao catastralmente con el No.25-368-00-03-00-00-0006-0002-0-00-00-0000.

LA ESMERALDA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.307-12388** con extensión aproximada de una (1) hectárea y cinco mil metros cuadrados (5.000 M2) y cedulao catastralmente con el No. 25-368-00-03-00-00-0006-0001-0-00-00-0000.

Conforme a lo indicado en el artículo 114 del Código General del Proceso, se adjunta la parte resolutive de la sentencia junto con el CD que recoge la audiencia de Instrucción y Juzgamiento para que se proceda a inscribir la sentencia en los referidos folios de matrícula inmobiliaria.

Actuaron como partes en el curso del proceso:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén, Cundinamarca **HACE CONSTAR:** Que las anteriores fotocopias 4 folios y un CD que contiene la audiencia del 31 de marzo de 2022, son auténticas y coinciden con sus originales que reposan dentro del proceso verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, radicado bajo el No.253684089001-2019-00041-00 instaurado por LEONILDE HUERTAS DE SIERRA contra MANUEL ANTONIO SIERRA, JUAN PABLO SIERRA, JORGE ELIECER SIERRA, PEDRO NEL SIERRA, ISABEL SIERRA DE CONTRERAS, GIAN POLZAR SIERRA FONSECA, MARINELA SIERRA FONSECA. Se expide en un juego, con destino a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca**, para los fines indicados en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia. Se deja constancia que la sentencia en mención fue proferida en audiencia, notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Se expide hoy 20 de abril de 2022.

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CORDOBA
Secretario





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 20 de abril de 2022

Oficio No. 181

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Girardot - Cundinamarca

Referencia : PERTENENCIA
Radicación : 253684089001 2019 00041 00
Demandante : LEONILDE HUERTAS DE SIERRA
Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MANUEL ANTONIO SIERRA COLMENARES

Comendidamente me permito comunicar a Usted que mediante sentencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) proferida en el asunto de referencia, se ordenó el **levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda** que afecta a los inmuebles denominados:

SANTA ROSA y EL RUBI, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.307-12386**.

BUENAVISTA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 307-12387**.

LA ESMERALDA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.307-12388**.

La medida cautelar de inscripción de la demanda le fue comunicada a través del oficio No.182 del 25 de julio de 2019.

Actuaron como partes en el curso del proceso:

LA DEMANDANTE:

Leonilde Huertas de Sierra

C.C.No. 20.684.292 de La Mesa.

LOS DEMANDADOS:

Manuel Antonio Sierra

C.C.No.80.384.258 de Funsá.

Juan Pablo Sierra

C.C.No.3.143.922 de Quipile.

Jorge Eliecer Sierra

C.C.No. 2.950.964 de Anapoima.

Pedro Nel Sierra

C.C.No.2.950.958 de Anapoima

Isabel Sierra de Contreras

C.C.No.20.865.064 de Quipile.

Gian Polzar Sierra Fonseca

C.C.No.79.967.937 de Bogotá.

Marinela Sierra Fonseca

C.C.No.52.834.820 de Bogotá.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente:

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CORDOBA
Secretario

21 Abril 2022
11-1 f
C.C. 80384258